



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Martes 1 de Diciembre de 2020

NÚM. 54

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS ARTÍCULOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO EN EL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, QUE DETERMINAN ACCIONES Y MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL SOBRE LA CONTINGENCIA POR LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)

### ACTA 35 ADMINISTRACIÓN

2018-2021

ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, PERIODO 2018- 2021.

EN LA POBLACIÓN DE PARACHO DE VERDUZCO, MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, SIENDO LAS 17:09 DIECISIETE HORAS Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE CONSTITUYERON EN LA SALA J. JESÚS VALERIO SOSA, DE CASA DE LA CULTURA, UBICADA EN ESTA CABECERA MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL, DRA. MARCELA MARGARITA GARIBAY HUIPE, SÍNDICO MUNICIPAL; LOS REGIDORES: LIC. ROSA MARÍA DÍAZ RICO, LIC. ESTEFANI BARRIGA VARGAS, TEC. ARTURO CARO QUEREA, LIC. JUDITH MORAMAY GALLEGOS CASTILLO, LIC. MA. ESTHER CARO VIDALES, DR. ROBERTO JANACUA ESCOBAR, MTRA. CECILIA ORTEGA RAMOS Y LIC. MARÍA LUISA DURÁN ZALAPA, ASÍ COMO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL ING. JORGE CACARI ALEJOS, QUIEN DARÁ FE DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, PERIODO 2018-2021, A LA QUE FUERON DEBIDAMENTE CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 26, 28, 29 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA RESOLVER ASUNTOS DE CORRESPONDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.-...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...

**10.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS ARTICULOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO EN EL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, QUE DETERMINAN ACCIONES Y MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL SOBRE LA CONTINGENCIA POR LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).**

- 11.- ...
- 12.- ...

.....  
 .....  
 .....

**PUNTO NÚMERO DIEZ. – CIUDADANOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN.**

PRESENTE S.-

**LOS QUE SUSCRIBEN, LIC. ESTEFANI BARRIGA VARGAS, ROSA MARÍA DÍAZ RICO, LMKT. JUDITH MORAMAY GALLEGOS CASTILLO, LIC. MARIA LUISA DURAN ZALAPA EN CUANTO A REGIDORES, ING. JORGE CACARIALEJOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DR. FABIAN MADRIGAL CARDIEL, DIRECTOR DE JUVENTUD, SALUD Y FOMENTO DEPORTIVO, Y CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS, 4, PÁRRAFO 4TO, 73, FRACCIÓN XVI, BASES 2 A Y 3 A Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS; 3 FRACCIONES I, II, III Y XV, 6, FRACCIÓN I, 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULOS; 3, 11, 14 FRACCIÓN II, 43, FRACCIONES I, II, V Y IX, 52 FRACCIONES II, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTICULO 130 Y 131 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACÁN, ARTÍCULOS 67 Y 68 DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA, CONSUMO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE PARACHO, 4 Y 5, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:**

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS**

ARTÍCULOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO EN EL MUNICIPIO DE PARACHO MICHOACÁN, QUE DETERMINA ACCIONES Y MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL SOBRE LA CONTINGENCIA POR LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), BAJO LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

EL DÍA 15 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO DENTRO DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBÓ POR MAYORÍA EL ACUERDO SO/47/04/2020, MISMO QUE SURTIÓ EFECTO Y SE LE HAN REALIZADO VARIAS MODIFICACIONES EN BASE AL CONTEXTO EN QUE SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO, ESTO REFERENTE A LA PANDEMIA QUE ESTAMOS ATRAVESANDO POR COVID-19 Y QUE GENERA UN RETO IMPORTANTE PARA EL MUNICIPIO, PERO SOBRE TODO UNA GRAN RESPONSABILIDAD CON SUS HABITANTES ES POR ESO QUE SE REFORMA NUEVAMENTE EL ACUERDO EN VARIOS DE SUS PUNTOS A TRATAR, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA SALUD Y LA VIDA DE CADA PERSONA EN EL MUNDO.

CON FECHA DE 23 MARZO DE 2020, LA SECRETARÍA DE SALUD PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, MISMO QUE FUE APLICADO EN EL MUNICIPIO Y SE DIO CUMPLIMIENTO EN TODO LO QUE ESTUVO EN NUESTRO ALCANCE COMO GOBIERNO, MUNICIPAL.

DURANTE SIETE MESES FORMALES DE TRABAJO FRENTE A LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL SARS-COV2 SE HAN REALIZADO, XXV SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD Y II ORDINARIAS EN LAS CUALES COMO INTEGRANTES SE HAN VALORADO LOS AVANCES, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS VERTIDAS POR LOS MISMOS ASI TAMBIÉN SUGERENCIAS, PETICIONES DE DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN.

EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA II SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD, SE HIZO UN ANÁLISIS DE LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS EN LO QUE LLEVAMOS DE LA PANDEMIA Y POSTERIORMENTE SE SOLICITARON PROPUESTAS DE MEJORA ATENDIENDO A TODAS LAS PETICIONES DE LOS DIVERSOS SECTORES, PARA LO CUAL SE EMITIERON PROPUESTAS; UNA POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, OTRA POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO TURÍSTICO EN CONJUNTO CON SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS CUALES SE DESPRENDE EL SIGUIENTE:

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN**

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

**DIVERSOS ARTÍCULOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO EN EL MUNICIPIO DE PARACHO MICHOACÁN, QUE DETERMINA ACCIONES Y MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL SOBRE LA CONTINGENCIA POR LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), BAJO LOS SIGUIENTES:**

**PRIMERO.** - EL PRESENTE ACUERDO SERÁ DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL MUNICIPIO Y TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA MIÉRCOLES **07 SIETE DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE**, HASTA EN TANTO ASÍ LO DETERMINEN LAS AUTORIDADES SANITARIAS O EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.  
**SEGUNDO.** - SE SUSPENDE EL FUNCIONAMIENTO DE:

- I. BARES Y CANTINAS;
- II. QUINTAS Y SALONES PARA FIESTAS;
- III. BILLARES O LUGARES DE JUEGO DE MESA; Y,
- IV. INSTALACIONES DEPORTIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

**TERCERO.-** PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CAFETERÍAS, FONDAS, RESTAURANTES, RESTAURANTE BAR, LONCHERÍAS, Y/O CUALQUIER ESTABLECIMIENTO COMERCIAL INCLUYENDO PUESTOS DE COMIDA INSTALADOS DENTRO Y FUERA DEL MERCADO MUNICIPAL, PODRÁN REALIZAR VENTAS PARA CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO CON UN AFORO DEL 30% SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO LOS PROPIETARIOS Y/O ADMINISTRADORES DEBERÁN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN, ASEGURANDO SIEMPRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE COMO SON:

- a) FILTRO EN LA ENTRADA DEL ESTABLECIMIENTO CON BITÁCORA DE REGISTRO DEL CLIENTE;
- b) TOMA DE TEMPERATURA, LA CUAL DEBE SER MENOR A 37.5°, DE LO CONTRARIO SE RESTRINGE LA ENTRADA;
- c) NO PUEDEN INGRESAR AL ESTABLECIMIENTO ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS Y NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS;
- d) APLICACIÓN DE GEL ANTIBACTERIAL AL INGRESO Y/O LAVADO DE MANOS;
- e) USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS AL ENTRAR;
- f) ABSTENERSE A PERMITIR EL INGRESO A PERSONAS CON APARENTES SÍNTOMAS DE RESFRIADO, GRIPE O SIMILAR;

- g) ABSTENERSE DE RECIBIR A ALGÚN EMPLEADO CON APARENTES SÍNTOMAS POR MUY LEVES;
- h) DEBERÁN SEGUIR PROMOVRIENDO LOS SERVICIOS A DOMICILIO Y NO BAJAR LA GUARDIA ANTE LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO;
- i) PARA EL PERSONAL QUE ATIENDE EL ESTABLECIMIENTO QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO INGERIR ALIMENTOS DURANTE LA ATENCIÓN AL CLIENTE;
- j) PERMITIRÁN LA INSPECCIÓN CUANTAS VECES SEA NECESARIO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR;
- k) DEBE ASIGNARSE UNA PERSONA ENCARGADA DE CAJA;
- l) USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS DE TODOS LOS EMPLEADOS DEL LUGAR; y,
- m) DESINFECCIÓN DE MESAS, SILLAS Y UTENSILIOS ENTRE CADA OCUPACIÓN POR LOS CLIENTES.

PARA QUE NO SE REÚNAN MÁS DEL NÚMERO DE PERSONAS ANTERIORMENTE INDICADO, LA UNIDAD DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA MUNICIPAL REALIZARÁ LO SIGUIENTE:

- a) ACUDIRÁ A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE HACE MENCIÓN EN LA FRACCIÓN I, PARA VERIFICAR QUE TENGAN SU LICENCIA AL CORRIENTE;
- b) LA UNIDAD IDENTIFICARÁ Y CONFIRMARÁ EL NÚMERO DE MESAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO Y MARCARÁ AQUELLAS QUE NO SE DEBERÁN OCUPAR POR LOS CLIENTES MEDIANTE UNA CINTA DE PRECAUCIÓN; Y,
- c) LA UNIDAD TENDRÁ LA FACULTAD DE REALIZAR INSPECCIONES ALEATORIAS EN TALES ESTABLECIMIENTOS Y SI SE SORPRENDE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE PROCEDERÁ A LAS SIGUIENTES SANCIONES:
  - AMONESTACIÓN POR ESCRITO.
  - MULTA ECONÓMICA, NO CONDONABLE.
  - CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO.

PARA CUALQUIER TIPO DE GIRO COMERCIAL O DE SERVICIOS, LOS PROPIETARIOS **SE ABSTENDRÁN DE BRINDAR EL SERVICIO A PERSONAS QUE NO USEN CUBREBOCAS, LIMITARSE A DEJAR INGRESAR A LOS**

**ESTABLECIMIENTOS A UNA PERSONA POR FAMILIA PARA REALIZAR SUS COMPRAS,** LOS PROPIETARIOS Y/O ADMINISTRADORES DEBERÁN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EN SUS ESTABLECIMIENTOS NO SE REUNAN MÁS DEL 30% DE SU CAPACIDAD TOTAL Y ACATEN LAS MEDIDAS DE HIGIENE QUE DICTA LA FEDERACION, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, TAMBIÉN DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DE SUS CLIENTES LÍNEAS TELEFONICAS Y/O REDES SOCIALES PARA QUE REALICEN SUS PEDIDOS.

PARA BANCOS, FINANCIERAS O CUALQUIER ESPACIO QUE SIRVA PARA RECIBO, CAMBIO O PAGO DE BIENES MONETARIOS, LOS DUEÑOS O ADMINISTRADORES DEBEN DISPONER DE PERSONAL A SU CARGO PARA HACER CUMPLIR A SUS USUARIOS LA SANA DISTANCIA Y DEMÁS DISPOSICIONES DICTADAS POR LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL, ESTATAL Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE ABSTENDRÁN EL DERECHO DE BRINDAR EL SERVICIO A PERSONAS QUE NO USEN CUBRE BOCAS, BRINDARAN PREFERENCIA A ADULTOS MAYORES Y O PERSONAS DETECTADAS EN LOS GRUPOS DE RIESGO Y QUE POR CAUSAS PERSONALES NO TIENEN A ALGUIEN QUE LOS APOYE PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, SE ABSTENDRÁN DE BRINDAR EL SERVICIO A PERSONAS CON APARENTES SÍNTOMAS DE RESFRIADO O GRIPA; DEBIENDO PROMOVER SU SERVICIO DE MANERA MÁS INTENSA MEDIANTE PREVIAS CITAS Y REALIZAR DE MANERA OBLIGATORIA LAS ACCIONES QUE PERMITAN GUARDAR LA DISTANCIA SANA ENTRE SU CLIENTELA. TODOS LOS GIROS COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE SE ENUNCIAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE SANITIZAR DIARIAMENTE SUS LUGARES DE TRABAJO CON CLORO Y AGUA TANTO INTERNO COMO EXTERNO SIN EXCEPCIÓN.

LAS SANITIZACIONES SE PODRÁN REALIZAR NUEVAMENTE COMO SE TENÍAN PROGRAMADAS DE MARTES A MIÉRCOLES PARA CERO MOVILIDAD A RESERVA DEL AUMENTO DE CASOS EN EL MUNICIPIO.

**CUARTO.-** LOS PROPIETARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE PELUQUERÍAS, BARBERÍAS, ESTÉTICAS, CONSULTORIOS, LABORATORIOS Y/O CUALQUIER ESTABLECIMIENTO A FIN, DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DE SUS CLIENTES UN NÚMERO TELEFÓNICO O RED SOCIAL, A EFECTO DE QUE LAS CITAS SE AGENDEN A TRAVÉS DE ESE MEDIO, POR LO QUE LOS PROPIETARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE DICHS ESTABLECIMIENTOS DEBERÁN CUIDAR QUE DENTRO DE LOS MISMOS NO INGRESEN MÁS PERSONAS QUE LAS QUE SE ESTÉN ATENDIENDO, DEBIENDO CUIDAR LOS TIEMPOS EN SU AGENDA PARA EVITAR CONCENTRACIONES FUERA DE SUS ESTABLECIMIENTOS.

**QUINTO. -** LOS PUESTOS DE COMERCIO INFORMAL DEBERÁN GUARDAR DISTANCIA ENTRE UNO Y OTRO DE

UN METRO Y MEDIO, LOS DÍAS DE TIANGUIS ASÍ COMO ENTRE SEMANA, EL DÍA JUEVES EL TIANGUIS SE LLEVARA A CABO ÚNICAMENTE CON LOS COMERCIANTES DEL MUNICIPIO INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE VENDAN, PERO SOLO PODRÁ ESTAR UNA PERSONA POR PUESTO Y SE REDUCIRÁ A UN MÁXIMO DE TRES METROS POR PERSONA DEBERÁN RESPETAR EL HORARIO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE COMERCIO INFORMAL SIN EXCEPCIÓN DE NO ACATAR SE SUSPENDERÁ SUS ACTIVIDADES EN SU TOTALIDAD.

EL TIANGUIS QUE SE DESARROLLA CADA DÍA DOMINGO; PODRÁN PARTICIPAR COMERCIANTES ÚNICAMENTE DEL MUNICIPIO, SALVO LAS EXCEPCIONES CUANDO SE ENCUENTRE ALGÚN COMERCIANTE FORÁNEO QUE COMERCIALICE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD QUE NO EXISTAN EN EL MUNICIPIO; NINGÚN COMERCIANTE FORÁNEO PODRÁ ESTABLECERSE SI NO PRESENTA SU RECIBO DE PAGO FIRMADO Y SELLADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PARACHO Y LOS FILTROS SANITARIOS SERÁN LA PRIMER INSTANCIA REGULATORIA.

**SEXTO. -** SE SUSPENDE CUALQUIER EVENTO SOCIAL, CULTURAL Y RELIGIOSO DE MANERA PRESENCIAL QUE PUEDA AGRUPAR A MÁS DE 30 PERSONAS.

**SÉPTIMO.-** QUEDAN PROHIBIDOS LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE MANERA PRESENCIAL.

**OCTAVO.-** LOS GIMNASIOS, CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO O PARECIDO, PARA SU REAPERTURA CON UN AFORO DEL 30% DEBERÁN CONTAR CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE Y SE ACATARAN ESTRICTAMENTE A LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

- a) INSTALACIÓN DE FILTROS SANITARIOS EN LA ENTRADA Y SALIDA DE SUS ESTABLECIMIENTOS;
- b) HABILITAR UN ACCESO EXCLUSIVO PARA ENTRADA Y OTRO PARA SALIDA;
- c) LISTA DE ASISTENTES;
- d) TOMA DE TEMPERATURA EN LA QUE PERSONAS CON 37.5° DE TEMPERATURA CORPORAL O MAS NO PODRÁN INGRESAR;
- e) INSTALACIÓN DE TAPATE SANITIZANTE A LA ENTRADA;
- f) APLICACIÓN CORRECTA DEL LAVADO DE MANOS;
- g) APLICACIÓN CORRECTA DEL GEL ANTIBACTERIAL;

- h) AL INGRESO DEBERÁN TENER EL CUBREBOCAS OBLIGATORIO CUBRIENDO NARIZ, BOCA Y BARBILLA;
- i) DESINFECTAR LOS APARATOS Y ESPACIO EN GENERAL DONDE SE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD FÍSICA ANTES Y DESPUÉS DE CADA RUTINA;
- j) MANTENER BIEN VENTILADO EL LUGAR, DE PREFERENCIA DE MANERA NATURAL EVITANDO EL USO DE VENTILADORES QUE HAGAN RECIRCULAR EL AIRE;
- k) MANTENER SANA DISTANCIA ENTRE LOS ASISTENTES CON METRO Y MEDIO DE ESPACIO ENTRE UNO Y OTRO;
- l) EVITAR CONTACTO FÍSICO, NO ABRAZÁNDOSE, NI SALUDÁNDOSE DE MANO O BESO;
- m) AL ESTORNUDAR O TOSER UTILIZAR LA PARTE INTERNA DEL CODO PARA CUBRIRSE; y,
- n) EVITAR EL ACCESO A INFANTES, ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS, EMBARAZADAS Y PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS.

**NOVENO.-** LA UNIDAD DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA MARCARÁ LA SANA DISTANCIA ENTRE AQUELLAS ÁREAS QUE NO SE DEBAN OCUPAR POR LOS ASISTENTES; Y,

**DÉCIMO.-** UNIDAD TENDRÁ LA FACULTAD DE REALIZAR INSPECCIONES ALEATORIAS EN TALES ESTABLECIMIENTOS Y SI SE SORPRENDE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE PROCEDERÁ A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- AMONESTACIÓN POR ESCRITO.
- MULTA ECONÓMICA, NO CONDONABLE.
- CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO.

**DÉCIMO PRIMERO** LOS TRANSPORTISTAS DE MUNICIPIO DEBERÁN ACATAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

1. USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS TANTO CHOFERES COMO PASAJEROS.
2. CONTAR CON GEL ANTIBACTERIAL EN SU UNIDAD.
3. SANITIZAR SUS UNIDADES CADA VUELTA DE PASAJEROS SIN EXCEPCIÓN.

LAS SANCIONES PARA LOS TRANSPORTISTAS QUE

INCUMPLAN CON LAS MEDIDAS ANTES MENCIONADAS, SERÁN IMPUESTAS POR LOS INSPECTORES DE COCOTRA, COMISIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** EN LO QUE RESPECTA A CEREMONIAS RELIGIOSAS SE ACATARAN Estrictamente a las siguientes medidas:

1. INSTALACIÓN DE FILTROS SANITARIOS EN LA ENTRADA Y SALIDA DE SUS IGLESIAS, EN LOS QUE SE REVISARA LO SIGUIENTE:
  - HABILITAR UN ACCESO EXCLUSIVO PARA ENTRADA Y OTRO PARA SALIDA.
  - LISTA DE ASISTENTES.
  - TOMA DE TEMPERATURA EN LA QUE PERSONAS CON 37.5° DE TEMPERATURA CORPORAL O MAS NO PODRÁN INGRESAR.
  - INSTALACIÓN DE TAPATE SANITIZANTE A LA ENTRADA.
  - APLICACIÓN CORRECTA DEL LAVADO DE MANOS.
  - APLICACIÓN CORRECTA DEL GEL ANTIBACTERIAL.
  - USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS (CUBRIENDO NARIZ, BOCA Y BARBILLA).
2. SANITIZAR EL ESPACIO DE CULTO ANTES Y DESPUÉS DE CADA REUNIÓN.
3. MANTENER BIEN VENTILADO EL LUGAR, DE PREFERENCIA DE MANERA NATURAL EVITANDO EL USO DE VENTILADORES QUE HAGAN RECIRCULAR EL AIRE.
4. MANTENER SANA DISTANCIA ENTRE LOS CONGREGANTES CON METRO Y MEDIO DE ESPACIO ENTRE UNO Y OTRO MÍNIMO.
5. EVITAR CONTACTO FÍSICO, NO ABRAZÁNDOSE, NI SALUDÁNDOSE DE MANO O BESO.
6. AL ESTORNUDAR O TOSER UTILIZAR LA PARTE INTERNA DEL CODO PARA CUBRIRSE.
7. EVITAR COMPARTIR MICRÓFONOS O INSTRUMENTOS MUSICALES, SONETIZÁNDOLOS DE MANERA FRECUENTE.
8. EVITAR EL ACCESO AL SERVICIO RELIGIOSO A INFANTES, ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS, EMBARAZADOS Y PERSONAS CON

ENFERMEDADES CRÓNICAS.

9. EVITAR CELEBRACIONES DENTRO DEL RECINTO O EN ESPACIOS CERRADOS ALTERNOS QUE IMPLIQUEN COMPARTIR ALIMENTOS.
10. CON MOTIVO DE FALLECIMIENTOS EN CASO DE QUE LOS HUBIERA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO SE CELEBRARAN LAS MISAS SOLO CON LA FAMILIA CERCANA Y NO CON UNA DURACIÓN MAYOR A 30 MIN.
11. QUEDAN PROHIBIDOS LOS VELORIOS.

**DÉCIMO TERCERO.-** SE SOLICITA EL APOYO A LA GUARDIA NACIONAL, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL Y A LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL A EFECTO DE QUE REALICE ACCIONES PARA DISPERSAR A LAS CONCENTRACIONES DE MÁS DE 30 PERSONAS, INVITANDO A LA CIUDADANÍA PARA QUE SE RETIREN A SUS DOMICILIOS PARTICULARES, Y LOS INVITEN ADEMÁS A QUE DE SER NECESARIO, ÚNICAMENTE SALGA UNA PERSONA POR FAMILIA A REALIZAR COMPRAS PARA SATISFACER SUS NECESIDADES BÁSICAS, INFORMANDO QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE SE TENGA ESPECIAL CUIDADO PARA QUE NO SALGAN DE SUS CASAS ADULTOS MAYORES, NIÑOS Y/O PERSONAS QUE SUFRAN ENFERMEDADES CRÓNICAS, ASÍ MISMO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE INDIQUE EL COMITÉ DE SALUD Y ESTÉN DENTRO DE SUS COMPETENCIAS; DEBIENDO LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL OBSERVAR SIEMPRE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS; EN EL ENTENDIDO DE QUE LA PRESENTE INSTRUCCIÓN NO IMPLICA QUE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL DEBA DE INOBSERVAR LOS PLANES DE ACCIÓN O PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN QUE IMPLEMENTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

**DÉCIMO CUARTO. -** SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS HABITANTES DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS **423 52 5 0116** A EFECTO DE QUE HAGAN DEL CONOCIMIENTO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CUALQUIER CONDUCTA U OMISIÓN QUE CONLLEVE A LA INOBSERVANCIA DEL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE QUE LA SECRETARÍA O EN SU DEFECTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO GIREN INSTRUCCIONES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDA PARA ATENDER LOS REPORTES RESPECTIVOS.

**DÉCIMO QUINTO.-** LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES QUE SE HAN VENIDO IMPLEMENTANDO Y QUE SE TENGAN QUE EJECUTARSE EN EL FUTURO CON RELACIÓN A MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SEGUIRÁN SU CURSO DURANTE EL TIEMPO QUE LAS

AUTORIDADES SANITARIAS DE NUESTRO PAÍS ASÍ LO DETERMINEN; LAS PERSONAS DEBERÁN USAR EL CUBREBOCAS DE MANERA OBLIGATORIA, LAVARSE LAS MANOS FRECUENTEMENTE, ESTORNUDAR O TOSER APLICANDO LA ETIQUETA RESPIRATORIA (CUBRIENDO NARIZ Y BOCA CON UN PAÑUELO DESECHABLE O CON EL ANTEBRAZO), NO SALUDAR DE BESO, DE MANO O ABRAZO (SALUDO A DISTANCIA), Y TODAS LAS DEMÁS MEDIDAS DE SANA DISTANCIA VIGENTES, EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL.

**DÉCIMO SEXTO. -** EXHORTA A TODA LA POBLACIÓN QUE ARRIBE AL MUNICIPIO PROCEDENTE DEL EXTRANJERO Y QUE NO PARTICIPA EN ACTIVIDADES LABORALES ESENCIALES, A CUMPLIR RESGUARDO DOMICILIARIO POR 14 DÍAS; SE ENTIENDE COMO RESGUARDO DOMICILIARIO CORRESPONSABLE A LA LIMITACIÓN VOLUNTARIA DE MOVILIDAD, PERMANECIENDO EN EL DOMICILIO PARTICULAR O SITIO DISTINTO AL ESPACIO PÚBLICO, EL MAYOR TIEMPO POSIBLE; EL RESGUARDO DOMICILIARIO CORRESPONSABLE SE APLICA DE MANERA ESTRUCTA A TODA PERSONA MAYOR DE 60 AÑOS DE EDAD, ESTADO DE EMBARAZO O PUERPERIO INMEDIATO, O CON DIAGNÓSTICO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL, DIABETES MELLITUS, ENFERMEDAD CARDÍACA O PULMONAR CRÓNICAS, INMUNOSUPRESIÓN (ADQUIRIDA O PROVOCADA), INSUFICIENCIA RENAL O HEPÁTICA, INDEPENDIEMENTE DE SI SU ACTIVIDAD LABORAL SE CONSIDERA ESENCIAL.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** LA INDUSTRIA DE HOSPEDAJE DEBE DEJAR DE RECIBIR RESERVACIONES DURANTE EL PERIODO DE LA CUARENTENA Y DE LA POLÍTICA DE «SANA DISTANCIA», CON EXCEPCIÓN DEL HOSPEDAJE QUE SE DERIVE DIRECTAMENTE DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONSIDERADAS COMO ESENCIALES DESCRITAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. PARA EL CASO DE HUÉSPEDES POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS ESENCIALES LOS HOTELES SOLO PODRÁN TENER UNA MÁXIMA OCUPACIÓN DEL 50% DE SU CAPACIDAD.

**DÉCIMO OCTAVO.-** EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEBE CONTAR CON UN PADRÓN COMPLETO DEL MUNICIPIO DONDE SE DETECTEN LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:

- I. PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES;
- II. MADRES SOLTERAS;
- III. PADRES SOLTEROS;
- IV. ADULTOS MAYORES QUE VIVEN SOLOS;
- V. PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE; y,
- VI. FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA

EXTREMA.

PARA LO CUAL SE APLICARÁ UNA CEDULA QUE ACREDITE LA PERTENENCIA A UNO DE LOS GRUPOS AQUÍ SEÑALADOS. LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR LA TRASPARENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE ESTÁN ASIGNANDO PARA LA CONTINGENCIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

**DÉCIMO NOVENO.-** LOS GIROS COMERCIALES A QUE HACE REFERENCIA EL REGLAMENTO PARA LA VENTA, CONSUMO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SE REALIZARA CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

**VIGÉSIMO.-** PARA LOGRAR LA PLENA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO, SE FACULTA A TODAS LA UNIDADES RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA QUE, DENTRO DE SU COMPETENCIA, REALICEN LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA MÁXIMA PUBLICIDAD Y CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN.

**SEGUNDO.-** SE ABROGAN TODOS LOS ACUERDOS ANTERIORES QUE CONTRAPONGAN LO ESTABLECIDO POR EL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS, POR MEDIO DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

.....  
.....  
.....

POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE ESTE PUNTO PARA SU CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN EN EL CUAL SE HARÁN LAS MODIFICACIONES EN LOS CONSIDERANDOS, DONDE SE PONGA EL ACTA DE LA SOLICITUD POR PARTE DE LOS DIFERENTES SECTORES COMERCIALES Y DE TRANSPORTE; Y LA MODIFICACIÓN AL TRANSITORIO, SI TODOS ESTÁN DE ACUERDO EN ESTE PUNTO DONDE SE EMITEN DIVERSOS ARTÍCULOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO EN EL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, QUE DETERMINA ACCIONES Y MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL SOBRE LA CONTINGENCIA POR LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SAR-CO2, SÍRVANSE A MANIFESTARSE DE LA MANERA ACOSTUMBRADA Y **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO BAJO EL NÚMERO DE ACUERDO **SO/102/10/2020.**

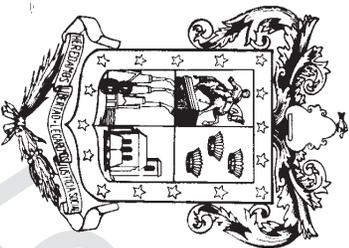
.....  
.....  
.....

DESAHOGADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 20:16 VEINTE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, SIENDO VÁLIDOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS. **DOY FE.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. JORGE CACARIALEJOS.**

LIC. JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL; DRA. MARCELA MARGARITA GARIBAY HUIPE (No firmó), SÍNDICO MUNICIPAL; REGIDORES: LIC. ROSA MARÍA DÍAZ RICO, LIC. ESTEFANI BARRIGA VARGAS, ARTURO CARO QUEREA, LIC. JUDITH MORAMAY GALLEGOS CASTILLO (No firmó), LIC. MA. ESTHER CARO VIDALES, DR. ROBERTO JANACUA ESCOBAR, MTRA. CECILIA ORTEGA ROMOS, LIC. MARÍA LUISA DURÁN ZALAPA; ING. JORGE CACARI ALEJOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. **DOY FE.** (Firmados).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR



COPIA SIN VALOR LEGAL